



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria; la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Con los vistos de la Gerencia General y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Apruébese la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, hasta por la suma de S/ 24 551,02 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y uno y 02/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 022 Ministerio Público, Unidad Ejecutora 012-1745: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para financiar el costo de control concurrente (0.125% del monto convocado) del Procedimiento de Selección "Suministro de 800,000 libretas de pasaporte electrónico y láminas de seguridad para el servicio de emisión descentralizada de pasaporte electrónico".

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución de Superintendencia, se realiza con cargo al presupuesto institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 073. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Unidad Ejecutora 001520. Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, fuente de financiamiento Recursos ordinarios, Categoría Presupuestal 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto 3999999. Sin Producto, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, por la suma total de S/ 24 551,02 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y uno y 02/100 Soles).

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución de Superintendencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

La Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2302756-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen medidas para la elaboración del balotario por especialidad, subespecialidades y otros, para la evaluación de conocimientos del Proceso de Selección de los Jueces Supernumerarios a nivel nacional, y dictan otras disposiciones**

Consejo Ejecutivo

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000201-2024-CE-PJ

Lima, 28 de junio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000005-2024-CR-CNMA-CE-PJ, cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Responsable de la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000115-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001.

**Segundo.** Que, al respecto, el señor Consejero Responsable de la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, remite el Informe N° 000015-2024-OOCMA-CE-PJ, por el cual ponen en conocimiento que las Cortes Superiores de Justicia del país vienen realizando consultas y requiriendo los insumos que se mencionan en la Directiva N° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" - Versión 001, como el acceso al aplicativo informático para el registro de las convocatorias; así como las preguntas para la realización de la etapa de evaluación de conocimiento de los postulantes para la selección de jueces supernumerarios. En ese contexto, presenta propuestas de implementación de la mencionada directiva.

**Tercero.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio, deviene en pertinente la aprobación de las propuestas presentadas por el señor Consejero Responsable de la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 878-2024 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de junio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las diferentes Unidades de Equipos Técnicos Institucionales, Comisiones y

Programas Presupuestales, brinden apoyo y asistencia técnica a la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad, en la elaboración del balotario por especialidad, subespecialidades y otros, para la evaluación de conocimientos del Proceso de Selección de los Jueces Supernumerarios a nivel nacional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial la contratación de mínimo dos Abogados Especialistas (Locación de Servicios), para la recepción, análisis, actualización y evaluación de las preguntas remitidas por las Cortes Superiores de Justicia del país, para ser incluidas en el banco de preguntas.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la implementación de la funcionalidad del aplicativo informático web de Postulación, Selección y Evaluación de Personal (PSEP), para la postulación exclusiva de Jueces Supernumerarios en cada Corte Superior de Justicia; debiéndose tener en cuenta la capacidad y sostenibilidad del aplicativo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, la elaboración e implementación de los registros:

- Registro de Nóminas de Abogados Aptos (por Corte Superior, productos de las convocatorias).
- Registro de Jueces Supernumerarios Designados (por Corte Superior).
- Registro de Jueces Supernumerarios Designados (por la Junta Nacional de Justicia).
- Registro de Medidas Disciplinarias y Cautelares impuestas a los Jueces Supernumerarios (por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial).

**Artículo Quinto.-** Diferir la aplicación de la Directiva N° 001-2024-CE-PJ, denominada "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios/as del Poder Judicial" – Versión 001, aprobada por Resolución Administrativa N° 000115-2024-CE-PJ; debiéndose continuar con la normativa anterior, hasta que se encuentren implementados los recursos para el desarrollo del concurso, por parte de las áreas pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Salas Supremas Permanentes y Transitorias, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2302798-1

**Disponen la aplicación de medidas persuasivas y de seguridad a fin de evitar la usurpación y el uso malicioso de las Casillas Electrónicas, a través de la plataforma de la Mesa de Partes Electrónica**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000202-2024-CE-PJ

Lima, 28 de junio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000678-2024-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, el Memorando N° 000214-2024-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios

Judiciales y Recaudación, el Informe N° 000038-2024-SSJ-GSJR-GG-PJ de la Subgerencia de Servicios Judiciales; así como el Informe N° 000668-2024-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, con la Resolución Administrativa N° 328-2018-CE-PJ se aprobaron los documentos normativos de gestión administrativa denominados: a) Procedimiento de presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), y b) Protocolo para la presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica; que serán de aplicación en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial donde se encuentra implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

**Segundo.** Que, con la presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Electrónicas tales como demandas, medidas cautelares o escritos, requieren de formalidades que trascienden en la posterior calificación de los mismos; por tal razón, deviene como necesidad establecer lineamientos específicos para su debida observancia por quienes, en pleno uso de sus facultades y legitimidad para obrar, accedan a la Mesa de Partes Electrónica para el ejercicio de derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

**Tercero.** Que, se ha identificado la usurpación de Casillas Electrónicas por parte de personas inescrupulosas que hacen uso malicioso de dichas cuentas en la realización de ingresos masivos de demandas y medidas cautelares, a través de la Plataforma de la Mesa de Partes Electrónica, hecho que termina perjudicando a los verdaderos propietarios de las Casillas Electrónicas.

**Cuarto.** Que, con el objeto de optimizar el servicio de la Mesa de Partes Electrónica, mediante Informe N° 000038-2024-SSJ-GSJR-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, se propone medidas persuasivas y de seguridad, las cuales se desarrollarán y ejecutarán en dos fases, conforme a lo expuesto en el referido documento.

**Quinto.** Que, considerando las dos fases establecidas, corresponde a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial realizar las adecuaciones o modificaciones en la plataforma de la Mesa de Partes Electrónica, en atención a los requerimientos técnicos propuestos por la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la referida plataforma.

**Sexto.** Que, a través del Memorando N° 000214-2024-GSJR-GG-PJ, el Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, remite al Gerente General del Poder Judicial el informe señalado en el considerando cuarto, donde se detallan las medidas de seguridad a adoptar, las fases en que éstas desarrollarán y ejecutarán, las mismas que requieren ser autorizadas y formalizadas para proceder a su desarrollo y despliegue a nivel nacional, solicitando se eleve y ponga a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su respectiva evaluación.

**Sétimo.** Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 000668-2024-OAL-GG-PJ ha otorgado también su conformidad a la propuesta planteada, señalando que resulta viable establecer medidas de seguridad con la finalidad de frenar los actos de usurpación de Casillas Electrónicas por parte de personas inescrupulosas que hacen mal uso de esas cuentas en la realización de ingresos masivos de demandas y medidas cautelares a través de la plataforma de la Mesa de Partes Electrónica; siendo de la opinión que la propuesta se encuentra dentro del marco normativo vigente sobre la materia; por lo que resultaría procedente que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emita el acto administrativo correspondiente.

**Octavo.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000678-2024-CE-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno la referida propuesta para su aprobación, la misma que cuenta con los vistos de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, de